

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN DM NÚMERO

0147

(03 JUN 2021)

Por la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura.

EL MINISTRO DE CULTURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales consagradas en el literal g) del artículo 61 de la ley 489 de 1998, y en cumplimiento del decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y Resolución 2013 de 1986 y 0312 de 2019, expedidas por el Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, que deben ser aplicados por todos los empleadores públicos y privados.

Que el artículo 2.2.4.6.4. del Decreto No. 1072 del 26 de mayo del 2015, establece que, *el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la Planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y salud en el trabajo, (...)*"

Que en el artículo 2.2.4.6.5. del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, Reglamentario del Sector Trabajo, ordenó que todo empleador debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo que debe ser parte de las políticas de Gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Que el Artículo 2.2.4.6.6. Requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.*
2. *Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.*
3. *Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.*
4. *Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y*
5. *Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.*

Continuación de la Resolución ***“Por la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura”***.

Que mediante resolución No. 1283 de 2017 el Ministerio de Cultura adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y mediante la Resolución No. 3406 de 2019 actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en cumplimiento de lo establecido de las normas transcritas y a los resultados arrojados por el diagnóstico realizado el día 28 de enero de 2021, por el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se evidencio la necesidad de actualizar la política definida dentro del SG-SST, para que cumpla los estándares establecidos en el Decreto No. 1072 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Actualizar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura, en los terminos y condiciones establecidos en el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST acorde con lo estipulado en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo y sus decretos reglamentarios.

Artículo 2.-: Adoptar como Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura:

El Ministerio de Cultura como líder de la formulación, coordinación, e implementación de la política del estado en materia cultural, se compromete a Implementar y desarrollar un Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con el propósito de fortalecer la promoción de la calidad de vida laboral, previniendo los accidentes, incidentes y enfermedades laborales, evitando daños materiales a la propiedad, por lo tanto, con el fin de lograr su cumplimiento establece, que:

1. Los funcionarios y contratistas del Ministerio de Cultura, de todas sus sedes son responsables de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, a través del control de los peligros y riesgos, el cumplimiento de las normas legales vigentes y el cumplimiento de las medidas de bioseguridad para la contención del COVID-19, entre ellas el distanciamiento social, la higienización de las manos, etc., establecidas por el gobierno nacional y acatadas por el Ministerio de Cultura y otros requisitos que suscriba la entidad en materia de Seguridad y Salud que permitan identificar y evaluar condiciones labores, con miras a diseñar e implementar medidas de prevención y protección de la salud de los funcionarios, contratistas y visitantes.
2. Mantener una comunicación interna y externa, oportuna y respetuosa de las ideas y opiniones de todos los funcionarios y contratistas de la Entidad. Los objetivos, los planes estratégicos y los resultados, serán ampliamente divulgados al interior.

Parágrafo: El Ministerio de Cultura, ha asignado el recurso humano y el respaldo económico necesario para el desarrollo del Subsistema de Gestión de Seguridad y la Salud en el trabajo. Se, espera que con este compromiso se logre el desarrollo de todas las actividades que contribuyan al fomento y adopción de estilos de vida y trabajo saludables de los funcionarios y contratistas logrando el más alto nivel de eficiencia, compromiso individual, colectivo y productivo de quienes laboran en la Entidad.

Continuación de la Resolución **"Por la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura"**.

Artículo 3.-: El Grupo de Gestión Humana, divulgará e implementará esta política, para lo cual permanecerá exhibida en por lo menos dos lugares visibles en cada una de las sedes del Ministerio a través de diferentes medios y será revisada como mínimo una vez al año acorde con los cambios en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) como del Ministerio, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.4.6.8 y el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.6. del decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo

Artículo 4.-: Vigencia y derogatoria. La presente política tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación y será actualizada una vez al año y de requerirse, se actualizará acorde con los cambios de la normatividad nacional en Seguridad y Salud en el Trabajo, o con cambios que afecten al Ministerio, y deroga la Resolución 3406 DE 2019.


PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D.C., a los

03 JUN 2021

PEDRO FELIPE BUITRAGO RESTREPO

Ministro Cultura 

Proyectó: Gloria Rocío Gaitán Rojas, Profesional Contratista SG-SST 

Revisó: Angélica María Cruz Dajer, Coordinadora de Grupo de Gestión Humana. 

Aprobó: Julián David Sterling O. Secretario General

11

